



Buenos Aires, 15 de diciembre de 2011

RES. N° 1031/2011

VISTO:

La actuación nro. 25676/11, la Res. CM N° 391/2011 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación de referencia tramita el recurso de reconsideración deducido por la agente Gracia Ana D'Agostino, contra la Resolución CM N° 629/2011 que acogió parcialmente su inclusión dentro del proceso de regularización de deudas previsto por la ley 24018.

Que mediante nota presentada el 21 de noviembre de 2011, la recurrente manifiesta su disconformidad con lo resuelto a su respecto en la Resolución citada, ya que su exclusión del régimen especial previsto por la ley 24018 le causa un gravamen irreparable.

Que entiende que de los considerandos surge que su situación de revista está contemplada por las normas citadas en el considerando numeral 5, destacando que la Dirección General de Infraestructura y Obras prestó conformidad a la inclusión de la recurrente en el régimen especial citado.

Que expresa que el dictamen jurídico N° 4039/2011 contempló su situación aconsejando su inclusión en ese régimen.

Que en definitiva solicita se acoja favorablemente el recurso de reconsideración interpuesto y se acepte la inclusión pretendida permitiendo la reliquidación ante la AFIP de la moratoria suscripta e incluyendo los períodos posteriores hasta el presente, pidiendo se otorgue preferente despacho a su solicitud.

Que también cabe señalar que el 25 de agosto de 2011 se dictó la Resolución CM N° 629/2011 que considera que "...corresponde distinguir dos situaciones claramente diferentes: por un lado los casos de los agentes D'Agostino y Ruiz, quienes cumplieron efectivamente funciones como Secretarios de Comisión ... Que, en el caso de los Secretarios de las Comisiones Auxiliares de Infraestructura e Informática, es claro que se trata de cargos alcanzados por las previsiones de la Ley 24.018, por lo que cabe hacer lugar a lo solicitado aunque en forma parcial, ya que su inclusión en el régimen sólo alcanza a los períodos en que efectivamente los Dres. D'Agostino y Ruiz ejercieron tales funciones ...".



Que mediante el dictamen N° 4270 la Dirección General de Asuntos Jurídicos ratifica la opinión vertida en su anterior intervención en cuanto a la inclusión de la mencionada agente dentro del régimen previsto por la ley 24018, hallándose comprendida dentro de los alcances de la Resolución CM N° 391/2011.

Que, asimismo, señala el servicio jurídico permanente que, siendo extemporánea la presentación del recurso en los términos del artículo 103 de la LPA, corresponde dar curso al reclamo como denuncia de ilegitimidad, lo que este Cuerpo comparte.

Que, a través de la Resolución CM N° 391/2011, de fecha 9 de junio del corriente año, se resolvió incorporar al régimen de la Ley 24018 a los agentes allí enumerados.

Que en consecuencia, y en concordancia con lo expresado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, este Cuerpo entiende que corresponde incorporar al régimen de jubilaciones y pensiones establecido por la Ley 24.018 a quienes cumplieron efectivamente funciones como Secretarios de Comisión.

Que, finalmente, corresponde dejar constancia que la presente resolución es suscripta por la Sra. Secretaria del Consejo de la Magistratura en orden lo prescripto por el artículo 11 del Reglamento del Plenario, sin perjuicio de su posición personal y el sentido de su respectivo voto.


Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Ley 31


**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Establecer que quienes cumplieron efectivamente funciones como Secretarios de Comisión deben incorporarse al régimen de jubilaciones y pensiones establecido por la Ley 24.018.

Art.2º: Regístrese, notifíquese a la interesada siguiendo la vía jerárquica correspondiente, a la Dirección de Factor Humano, al Administrador General y, oportunamente, archívese.

RESOLUCION N° 391/2011


Gisela Candarle
Secretaria


Horacio G. A. Corti
Presidente